

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público haber sido declarado desierto el concurso celebrado para la «Adquisición de una barredera mecánica», con destino al puerto de Santa Cruz de Tenerife.**

Por Orden ministerial de fecha 24 de noviembre de 1962 ha sido declarado desierto el concurso celebrado para la «Adquisición de una barredera mecánica», con destino al puerto de Santa Cruz de Tenerife, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 17 de abril de 1962 y en el de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de 16 del citado mes, y cuya apertura de proposiciones tuvo lugar en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 5 de junio del corriente año.

Madrid, 10 de diciembre de 1962.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público haber sido declarado desierto el concurso celebrado para la «Adquisición de un remolcador con destino al puerto de Vigo»**

Por Orden ministerial de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y dos ha sido declarado desierto el concurso celebrado para la «Adquisición de un remolcador con destino al puerto de Vigo», anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos y en el de la provincia de Pontevedra de doce del citado mes, y cuya apertura de proposiciones tuvo lugar en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día veintinueve de agosto del corriente año.

Madrid, 10 de diciembre de 1962.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.—0.017.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia concurso público para la adquisición de ocho carretillas eléctricas y estaciones de carga para las mismas con destino al puerto de Valencia.**

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a concurso público la «Adquisición de ocho carretillas eléctricas y estaciones de carga para las mismas con destino al puerto de Valencia», en la provincia de Valencia.

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes.

El proyecto de bases y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto para el debido conocimiento del público, en la Sección 4.ª de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Valencia desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley de Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador, y en cuya portada se consignara la denominación del objeto de este concurso.

La garantía que se requiere para tomar parte en este concurso público importa veintisiete mil (27.000) pesetas, pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Certificado de productor nacional, en su caso.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y Contribución Industrial o de Utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas o en el de facultativas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones, en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección 4.ª de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Valencia durante el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las once horas del día en que finaliza el referido plazo.

El acto de la apertura de las proposiciones tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, a las once horas del quinto día, contado a partir de aquel en que expire el plazo de admisión de ofertas, ante una Junta constituida por el Jefe de la Sección 4.ª de la citada Dirección General, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y un representante de la Intervención General de la Administración del Estado, como Vocales; y un Jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuará como Secretario.

Será desechada toda proposición que modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

#### Modelo de proposición

Don ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... según documento de identidad número ..... expedido por ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de la ..... provincia de ..... se compromete, en nombre de ..... (propio o de la Empresa que represente), a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones sobre las bases aprobadas por la Administración, con las modificaciones que propone y acompaña, por la cantidad de ..... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se compromete el proponente a la realización del suministro) y en un plazo de ..... meses (este plazo no podrá exceder de ocho meses).

El producto ofrecido (expresar si es de total fabricación nacional, esta integrado en parte con elementos de producción extranjera o es de procedencia extranjera) según se acredita en el certificado que se acompaña, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1.4 del pliego de condiciones particulares y económicas de aplicación a este concurso.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 14 de diciembre de 1962.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.—6.021.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Avila por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de construcción de la carretera local de Gallegos de Altamirós a la de Avila a la de Cañizal a Piedrahita, término municipal de Sanchorreja.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita para las fincas afectadas por el proyecto de construcción de la carretera local de Gallegos de Altamirós a la de Avila a la de Cañizal a Piedrahita, término municipal de Sanchorreja:

1.º Resultando que, de acuerdo con los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957 sobre expropiación forzosa, el